



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Treinta de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00198-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por GILBERTO JUNIO NEWTON MEZA en contra de INDUSTRIAS PENVECOL S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aclarar el hecho octavo de la demanda en la medida de precisar la fecha en que se dio el despido Asimismo, señalará las circunstancias de modo en que se dio el mismo, y en el evento de haberse comunicado por escrito la terminación, habrá de aportar la correspondiente documental. Indicará el fundamento fáctico de la pretensión tercera en lo que tiene que ver con la dotación. Lo anterior, en atención a que conforme al numeral 7 del artículo 25 del CPTSS deben presentarse los hechos con los que se fundamentan las pretensiones.

- Aportará el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada debidamente actualizado ya que el allegado cuenta con una vigencia superior a 6 meses. Se trata de un anexo exigido por el artículo 26 del CPTSS.

- Señalará las gestiones realizadas para obtener el dictamen de PCL que pretende obtener mediante prueba de oficio o en su defecto, las razones que imposibilitaron obtenerlo previo al trámite judicial.

- Detallará a cuánto asciende lo pretendido a fin de fijar competencia. Asimismo, precisará el trámite que debe darse al proceso ya que en el acápite correspondiente se omite indicar si se trata de un proceso de doble o de única instancia conforme a lo que regula el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 134

hoy 03 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c0c9c29c2795380a9cf95778dbd3b71364ff4b2a103eba4f2dbe40c2432ef2

Documento generado en 30/10/2020 03:56:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**